



Universidad Nacional de Córdoba
2019

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: CUDAP: EXP-UNC:0063923/2018

VISTO:

La Nota 477/18 (fs. 17/18) en la que la Escuela Superior de Comercio “Manuel Belgrano” solicita el pago de los días de licencia anual ordinaria a cada uno de los miembros del equipo directivo de ese establecimiento no gozados durante los períodos 2014/2018, correspondientes a su gestión, cuyo vencimiento operó el 20 de diciembre de 2018 (R.R. 638/16); y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1/16 agrega copia de las Resoluciones Internas 16, 17 y 18/14, 22/15, 400/16, 185/17 y 42 y 425/18 que dan cuenta de los días de licencia anual reglamentaria usufructuados y acumulados por dicho personal desde el inicio de la gestión en el año 2013;

Que la Dirección General de Personal informa a fojas 21 acerca de la situación de revista de esos funcionarios y a fojas 23 sobre los días de licencia anual ordinaria que se les adeudaría;

Que el otorgamiento de la licencia anual ordinaria al mencionado equipo de conducción es potestad de este Rectorado, previa solicitud a la Secretaría de Asuntos Académicos (Art. 1° de la R.R. 593/93);

Que, por tanto, a la hora del dictado de dichas resoluciones internas las autoridades de la Escuela obraron fuera de su competencia, lo que implica que las mismas sean nulas;

Que, por otro lado, el equipo de conducción reviste el carácter de autoridad superior de la Universidad, por lo que la licencia anual reglamentaria no gozada de sus miembros debe encuadrarse en los términos de la Ordenanza HCS 11/07;

Que dicho plexo normativo establece que las licencias que por razones de servicio no puedan ser gozadas por las autoridades superiores deberán usufructuarse indefectiblemente durante el año calendario siguiente al que correspondan y que su derecho caducará definitivamente para el funcionario no generando derecho alguno a la

retribución;

Que, en esa inteligencia, no procede el pago de dicho beneficio correspondiente a los años 2014/2017;

Que, no obstante, sí procede con relación al período 2018, toda vez que su mandato finalizó con anterioridad a la posibilidad de gozar esa licencia durante el presente año;

Por ello, y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el número DDAJ-2019-64454-E-UNC-DGAJ#SG (fs. 25/26) y lo expresado por la Subsecretaría de Grado de la Secretaría de Asuntos Académicos a fojas 28;

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Rechazar la solicitud de pago de la licencia anual reglamentaria no gozada de los años 2014, 2015, 2016 y 2017 por los miembros del Equipo de Conducción de la Escuela Superior de Comercio “Manuel Belgrano”: Director, Sr. Prof. Ing. FRANCISCO ALEJANDRO FERREYRA (Leg. 28.140), Vicedirectora Académica, Sra. Prof. RAQUEL M. CARRANZA (Leg. 30.036) y Vicedirector Administrativo, Sr. Ab. LUCAS B. ALBANO (Leg. 34.440), cuyo vencimiento operó el 20 de diciembre de 2018 (R.R. 638/16).

ARTÍCULO 2º.- Disponer la liquidación y pago de cuarenta y cinco (45) días corridos de licencia anual reglamentaria correspondiente al período 2018 no usufructuados por cada uno de los Sres. miembros del Equipo de Conducción de la Escuela Superior de Comercio “Manuel Belgrano”: Prof. Ing. FRANCISCO ALEJANDRO FERREYRA (Director - Leg. 28.140), Prof. RAQUEL M. CARRANZA (Vicedirectora Académica - Leg. 30.036) y Ab. LUCAS B. ALBANO (Vicedirector Administrativo - Leg. 34.440).

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Escuela Superior de Comercio “Manuel Belgrano” y a la Dirección General de Personal.